



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2019 00396 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: KENNEDY RUEDA MARÍN
DEMANDADO: NACIÓN – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el demandante pretende, con el escrito introductorio, la nulidad del Oficio N°. 201921000288811 Id:501385 del 16 de octubre de 2019¹, expedido por la Jefe Asesora Jurídica de la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional – CASUR, con el cual le fue negada la reliquidación de la asignación de retiro conforme lo contempla el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004 y el artículo 13 del Decreto 1091 de 1995, es decir, teniendo como factores el 77% de la asignación básica como intendente de la Policía Nacional más la prima de servicios, vacaciones y navidad, desde la fecha en que se reconoció la prestación social, sin demandar el acto que reconoció y estableció los factores y la forma para liquidar la prestación que pretende sea reliquidada.

En consecuencia, debe integrar las pretensiones de la demanda con todos los actos administrativos que la afectan, conforme con lo establecido en el artículo 163 del CPACA.

Deberá anexar copia íntegra de los actos que pretenda demandar, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 166 del CPACA, debe anexar a la demanda copia íntegra del acto mencionado y de todos los que afectan su situación particular. Por lo expuesto, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término legal de **diez (10) días**, la parte demandante, corrija la demanda en los siguientes aspectos:

a. Se individualicen las pretensiones integrando todos los actos administrativos que afectan la liquidación de la asignación de retiro del demandante conforme a lo expuesto en la parte motiva.

b. Anexar en forma completa los actos administrativos demandados.

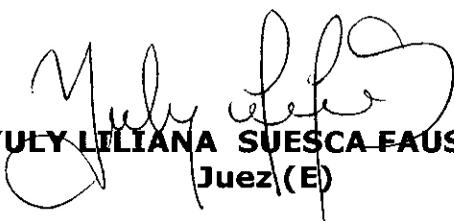
c. Allegar en forma completa la corrección de la demanda integrada en un solo texto con la demanda principal y acompañarlo debidamente grabado en un **(1) CD** en formato PDF o WORD con los **traslados** pertinentes de

¹ Folios 26 del expediente.

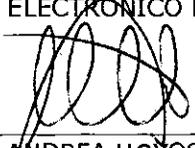
la unificación de demanda para el demandado, el MINISTERIO PÚBLICO y archivo del Despacho.

SEGUNDO: Se advierte, que la omisión a la presente decisión dará lugar al rechazo de la demanda como lo indica la parte final del artículo 170 y 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YULY LILIANA SUESCA FAUSTINO
Juez(E)

YS

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DRAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto de fecha 24 de enero de 2020 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 3 del 27 de enero de 2020 .
 ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria